

Resumen Datos del Fondo

Series	Serie A	Serie B
Nemotécnico	CFIROSEA-E	CFIROSEB-E
Valor Cuota Inicial	US\$ 1,000	US\$ 1,000
Valor Cuota al 30/07/2026	US\$ 0,0001	US\$ 0,7992
Patrimonio Total	US\$ 2.918	US\$ 17.940.015
TIR	10%	-1,33%
TVPI	1,24x	0,94x

Novedades del Fondo

No hubo nuevos hechos materiales.

Objetivo del Fondo

Adquirir y comercializar un portafolio de parques de energía solar de un grupo seleccionado de desarrolladores, localizados en la zona central de Chile, de capacidad inferior a los 9 MW, con el objeto de ofrecer a sus aportantes una atractiva rentabilidad.

Antecedentes del Fondo

Actualmente, el Fondo está inmerso en un proceso de resolución de disputas, principalmente asociado a un desacuerdo respecto del mecanismo de ajuste de precio establecido en una cláusula del Contrato de Compraventa. En este contexto, el comprador sostiene que sólo estaría obligado a pagar **US\$ 9.308.327,82**, monto considerablemente inferior a la estimación inicial de **US\$ 20.677.684,76**.

El **27 de marzo de 2024**, el Fondo presentó una solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago).

Posteriormente, el **6 de junio de 2024**, fue designado como árbitro el abogado y miembro del CAM Santiago don Íñigo de la Maza Gazmuri, quien juró el cargo y recibió a las Partes en audiencia el **9 de agosto de 2024**, con el objetivo de fijar la Orden Procesal N°1, documento que establece las bases del procedimiento al que se someterá el arbitraje.

El **30 de agosto de 2024**, el árbitro y las Partes acordaron las bases del procedimiento.

Finalmente, el **4 de noviembre de 2024**, el Fondo presentó la Demanda ante la CAM, fijándose como fecha para la Contestación y la Demanda Reconvencional el **20 de enero de 2025**.

El 22 de noviembre de 2024 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la que se acordó prorrogar la duración del Fondo por un año, hasta el 24 de noviembre de 2025. Además, se aprobó realizar un aumento de capital por US\$ 250.000, el cual podía ser suscrito preferentemente durante un plazo de 30 días a partir del lunes 9 de diciembre. Dicha opción preferente venció el 8 de enero de 2025 y se suscribieron 697,250 cuotas, equivalentes a un aumento de capital de US\$ 174,312,50, correspondiente al 69,7% del objetivo.

En julio de 2025 se actualizó el calendario procesal con la conformidad de ambas partes, debido al tiempo requerido para reunir documentos sujetos a exhibición, instancia que culminó el 12 de septiembre.

El 29 de septiembre se realizó la pre audiencia, mientras que las audiencias se realizaron entre el 17 de noviembre y el 12 de diciembre. Durante diciembre concluyeron las audiencias.

El 2 de abril de 2026, las partes presentaron los memoriales de conclusiones, mientras que los alegatos finales fueron presentados el martes 19 de mayo de 2026. Posteriormente, el tribunal deberá dictar el Laudo, cuya emisión se estima dentro de un plazo de 3 a 6 meses desde la presentación de los alegatos.

Actualización Proceso de Arbitraje

Árbitro designado: Íñigo de la Maza Gazmuri, abogado con amplia experiencia y ex integrante de la Corte Suprema.

Calendario Procesal: Los principales hitos y plazos del proceso serán:

- ❑ **Fijación de las bases de procedimiento (agosto).** Se establecieron por las partes, en conjunto con el árbitro, los hitos, pruebas y plazos del juicio, los cuales quedaron para el 30 de agosto.
- ❑ **Primera Ronda de Memoriales.**
 - Memorial de Demanda: 4 de noviembre de 2024.
 - Memorial de Contestación y Demanda Reconvencional: 20 de enero de 2025.
 - Eventual Memorial de Contestación Reconvencional: 24 de marzo de 2025.
- ❑ **Memoriales de Réplica y Dúplica.**
 - Memorial de Réplica y Memorial de Réplica Reconvencional: 28 de abril de 2025.
 - Memorial de Dúplica y Memorial de Dúplica Reconvencional: 30 de mayo de 2025.
- ❑ **Probatorio.**
 - Presentación de la prueba no acompañada, referida en los memoriales: 16 de junio de 2025.
 - Solicitud de exhibición de documentos: 24 de junio de 2025.
 - Objeciones a las solicitudes de exhibición de documentos: 1 de julio de 2025.
 - Contestación a las objeciones a las solicitudes de exhibición de documentos: 8 de julio de 2025.
 - Definición del Tribunal Arbitral para exhibición de documentos no objetados: 15 de julio 2025.
 - Notificación a la contraparte y al Tribunal Arbitral sobre los documentos que fueron exhibidos el 1 de agosto de 2025, los que, por razones fundadas, fueron exhibidos el 22 de agosto de 2025.
 - Primera exhibición de documentos, sin copia al Tribunal: 1 de agosto de 2025.
 - Segunda exhibición de documentos, sin copia al Tribunal: 22 de agosto de 2025.
 - Vencimiento plazo para acompañar al proceso los documentos exhibidos: 12 de septiembre.
 - Notificación de los nombres de los testigos y peritos a ser examinados en la Audiencia: 23 de septiembre de 2025.
 - Conferencia Pre-Audiencia: 29 de septiembre de 2025.
 - Audiencias: 17 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.
 - Memorial de Conclusiones: 2 de abril de 2026.
 - Alegatos finales: 19 de mayo de 2026.
 - **Lauda: A determinar por el Tribunal.**

Disclaimer

1. Este documento ha sido elaborado con el propósito de entregar información que contribuya al proceso de evaluación de alternativas de inversión. La visión entregada en este documento no debe ser la única base para la toma de una apropiada decisión de inversión. Cada inversionista debe hacer su propia evaluación de inversión en función de su tolerancia al riesgo, estrategia de inversión, situación impositiva, entre otras consideraciones. Antes de tomar una decisión de inversión respecto a los instrumentos antes indicados, deberá comprender cabalmente por sí mismo, o en consulta con sus respectivos asesores, todos los términos, condiciones y riesgos inherentes a cada instrumento. Fynsa, ni ninguno de sus directores, ejecutivos, empleados o asesores, es responsable del resultado de cualquier operación financiera. Este documento no es una recomendación, solicitud ni una oferta para comprar o vender ninguno de los instrumentos financieros a los que se hace referencia en él. Aunque los antecedentes sobre los cuales ha sido elaborado este documento fueron obtenidos de fuentes que nos parecen confiables, no podemos garantizar que éstos sean exactos ni completos. Cualquier opinión, expresión o estimación contenida en este documento constituyen nuestro juicio o visión a su fecha de publicación y pueden ser modificadas sin previo aviso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este informe sin la autorización expresa previa por parte de Fynsa.
2. Los instrumentos a los que se refiere el presente documento no necesariamente se encuentran, ni se encontrarán en el futuro, inscritos o registrados en los Registros de Valores que lleva la CMF, como tampoco se encontrarán necesariamente sujetos a la fiscalización o supervisión de ésta. La información contenida en el presente documento, en ninguna circunstancia deberá ser utilizada ni considerada como una oferta de venta, solicitud de una oferta de compra (suscripción) ni recomendación para realizar cualquier otra operación o transacción, salvo que así se indique expresamente. En el caso que los valores no estuvieren registrados en el Registro de Valores o en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, ni el emisor ni sus valores podrán ser ofrecidos públicamente en Chile, salvo en la forma que la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores lo autorice.
3. Los potenciales conflictos de interés relacionados a la información que consta en el presente documento se encuentran contenidos en el Manual de buenas prácticas publicado en www.fynsa.com. Se hace presente que, a la fecha de emisión del presente documento, la(s) persona(s) que lo preparó(aron) puede(n) o no mantener para sí mismo(s) instrumentos financieros sobre los cuales versa la recomendación, lo que, en ningún caso, conforme a los procesos y criterios aplicados, influye o afecta la preparación de este. Las políticas y procedimientos para las inversiones de los colaboradores de Fynsa se encuentran contenidas en el Manual de buenas prácticas. En el evento de requerir más información, por favor contacte a su ejecutivo o envíe un mail a fynsa@fynsa.cl
4. En cumplimiento de lo establecido en la NCG N° 504 de la CMF, visite www.fynsa.com para conocer, cuando corresponda y sea aplicable, los nombres de quienes elaboraron las evaluaciones o recomendaciones de inversión, los fundamentos técnicos que la sustentan y los potenciales conflictos de interés de quienes las emitieron.